



**Resumen de
Acuerdo de Conciliación entre
los Estados Unidos y las
Escuelas Públicas de Providence**



Resumen General

Los Estados Unidos y las Escuelas Públicas de Providence celebraron un acuerdo de conciliación el 13 de noviembre de 2024, que exige que el Distrito mejore sus servicios y programas para los estudiantes inmigrantes nuevos que han tenido una educación limitada o interrumpida. Estos estudiantes son conocidos como “recién llegados” en el Distrito.

La División de Derechos Civiles del Departamento de Justicia de los Estados Unidos y la Fiscalía Federal para el Distrito de Rhode Island investigaron los programas académicos del Distrito para recién llegados bajo una ley llamada Ley de Igualdad de Oportunidades Educativas de 1974 (EEOA, por sus siglas en inglés). El Distrito cooperó plenamente y se comprometió a mejorar sus servicios para los recién llegados. Este documento resume el Acuerdo. Puede leer el Acuerdo completo en el [sitio web](#) del Departamento de Justicia.

Este resumen tiene como objetivo aumentar el conocimiento del Acuerdo y los pasos que el Distrito debe tomar para servir mejor a sus recién llegados y sus familias. El resumen está diseñado para lectores que no tienen experiencia jurídica.



Tabla de Contenido

Disposiciones Seleccionadas del Acuerdo de Conciliación

- Identificación y Colocación
- Integración
- Instrucción del Idioma Inglés para Estudiantes Multilingües
- Servicios Compensatorios (Inglés como Segundo Idioma “ESL” para Recien Llegados a quienes no se les ofrecio el ESL requerido)
- Dotación de Personal y Desarrollo Profesional
- Comunicaciones
- Recién Llegados con Discapacidades
- Monitoreo y Evaluación del Programa
- Información de Contacto



Identificación y Colocación

El Distrito identificará con precisión a los estudiantes como recién llegados y les brindará opciones de programas escolares apropiados. El Distrito:

- ① Verifique si un estudiante ha tenido una interrupción escolar entrevistando a los padres y estudiantes, revisando registros de escuelas anteriores y evaluando las habilidades de alfabetización y matemáticas en el idioma nativo del estudiante si hay un examen disponible en ese idioma.
- ① Proporcionar las opciones de programas del estudiante dentro de los primeros 20 días del año escolar o, si se registran después del inicio del año escolar, dentro de los 10 días posteriores a la recepción de su solicitud de inscripción.



Identificación y Colocación (continuado)

El Distrito se asegurará de que los estudiantes tomen decisiones informadas y voluntarias sobre sus opciones de colocación. El Distrito se ofrecerá a reunirse y compartir esta información para cada una de las opciones de programa del estudiante:

**Cantidad de Inglés
Como Segundo
Idioma (ESL)
proporcionada.**

**Cursos de
contenido básico
ofrecidos y
cantidad
proporcionada.**

**Materias optativas
(incluyendo la
educación
profesional y
técnica).**

**Integración con
estudiantes fuera
de programas de
recién llegados.**



Integración

- El Distrito se asegurará de que los recién llegados puedan tomar clases optativas y asistir a la hora del almuerzo, el recreo, las actividades extracurriculares y otras actividades no académicas con sus compañeros que no son recién llegados.
- Los recién llegados también tendrán el mismo acceso a programas especiales como educación especial, cursos de Colocación Avanzada y educación profesional y técnica que sus pares que no son recién llegados.
- El Distrito determinará cuándo cada recién llegado está listo para salir de un programa para recién llegados considerando la información apropiada sobre el estudiante.





Instrucción del Idioma Inglés para Estudiantes Multilingües

El Distrito brindará a todos los recién llegados con **al menos 2 períodos diarios de Inglés como Segundo Idioma (“ESL”)** impartidos por un maestro certificado por el estado de Rhode Island para enseñar ESL.

- Al menos 1 período se dedicará íntegramente a ESL.
- Para el segundo período, el Distrito puede proporcionar ESL en la clase/período regular de inglés del estudiante.





Servicios Compensatorios (Inglés como Segundo Idioma “ESL” para Recien Llegados a quienes no se les ofrecio el ESL requerido)

El Distrito ofrecerá ESL de recuperación a los estudiantes que se inscribieron en la Academia para Recién Llegados del Distrito durante el año escolar 2023-24 y a quienes no se les ofreció un período de ESL independiente antes del 1 de mayo de 2024.

Cada estudiante tiene derecho a recuperar ESL por la cantidad de horas de ESL que el estudiante habría recibido si hubiera recibido un período diario de ESL en la Academia para Recién Llegados;

El Distrito les dará a los estudiantes la **opción** de recibir este ESL de recuperación en forma de tutoría académica o en un salón de clases;

El Distrito notificará que este ESL de recuperación está disponible, explicará por qué se ofrece y se ofrecerá a discutir las opciones del estudiante.



Dotación de Personal y Desarrollo Profesional



- El Distrito se asegurará de que los Programas para Recién Llegados tengan suficientes maestros certificados en Inglés como Segundo Idioma (“ESL”) para enseñar ESL.



- El Distrito se asegurará de que los maestros de contenidos básicos (como maestros de matemáticas, ciencias, inglés/artes del lenguaje y estudios sociales) reciban capacitación sobre cómo ayudar a los estudiantes multilingües a aprender el material en sus clases.

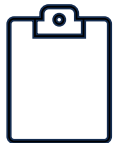


- El Distrito también se asegurará de que los maestros reciban capacitación sobre estrategias de enseñanza que sean específicas para los recién llegados, incluida la comprensión de las diversas experiencias, culturas, valores, creencias y visiones del mundo de los recién llegados.



Comunicaciones

El Distrito proporcionará interpretación y traducción a los padres/tutores que no dominan el inglés para que conozcan las oportunidades educativas de sus estudiantes. Esto incluye:



Recopilar información sobre el idioma que los padres/tutores *prefieren usar* para recibir comunicaciones de información importante;



Proporcionar a los padres/tutores **intérpretes y traductores calificados** e instrucciones de fácil acceso sobre cómo pueden solicitar uno;



Distribuir documentos traducidos que contengan información esencial, como boletas de calificaciones y documentos relacionados con la educación especial y la disciplina, en los principales idiomas utilizados por los recién llegados.



Recien Llegados con Discapacidades

- Los requisitos bajo este Acuerdo se aplicarán igualmente a los Recién Llegados con discapacidades.
- Para garantizar que los recién llegados tengan igual acceso a servicios especiales, el Distrito proporcionará:

Acceso a educación especial y ESL a todos los estudiantes recién llegados con discapacidades.

Capacitación adecuada a los maestros de educación especial sobre el trabajo con recién llegados con discapacidades.

Acceso a recursos y servicios que respaldan las necesidades sociales, emocionales y de salud mental de los recién llegados.



Monitoreo y Evaluación del Programa

El Distrito se asegurará de que las escuelas atiendan adecuadamente a los recién llegados monitoreando su progreso en el aprendizaje del inglés. Esto significa que el Distrito:

- ✓ **Revisará** los datos de cada recién llegado cada trimestre para verificar que estén recibiendo los servicios adecuados.
- ✓ **Auditará** todos los Programas para Recién Llegados dentro de los 60 días posteriores al inicio de cada semestre durante la duración de este Acuerdo.
- ✓ **Evaluará** el progreso de fin de año de cada Programa para Recién Llegado y tomará medidas para solucionar cualquier problema.

Este Acuerdo permanecerá vigente hasta el final del año escolar 2026-2027.



Información de Contacto

Si tiene inquietudes sobre la discriminación en el Distrito de Escuelas Públicas de Providence y cree que el Distrito no abordó sus inquietudes, comuníquese con la **Oficina del Fiscal Federal para el Distrito de Rhode Island** o con la **Sección de Oportunidades Educativas de la División de Derechos Civiles del Departamento de Justicia de los Estados Unidos.**

✉ Correo Electrónico: usari.civilrightscomplaint@usdoj.gov

☎ Teléfono: (202) 514-4092 o 1-877-292-3804

También puede presentar una queja a través del **Portal de informes de la División de Derechos Civiles.**